HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
15 OCT 2010
NOTA Nº 390
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 156/10 LETRA C
15 OCT 2010
ENTRADA / SALIDA

Nº 2025/10
14 de Octubre de 2010.-

ORDENANZA

VISTO:

El CONTRATO DE CONCESIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARADOR en el Área Fiscal del Paseo Costero denominado Dársenas, y;

CONSIDERANDO:

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que dicho convenio suscripto otorga en concesión la construcción y explotación de un Parador en el Área Fiscal del Paseo Costero ubicada en la bajada N°12 de la Av. Armada República Argentina.

Que el concesionario acepta la obligación de construir un Parador bajo las condiciones establecidas en las Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Ofrecimiento Público Nº 01/09 .

Que dicho contrato fue elevado por el Sr. Secretario de Gobierno, e ingresado en la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Presente Período.

Que en razón de lo dispuesto en la Ley Provincial XVI Nº 46 (antes ley Nº 3.098) es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

MARIA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY

PROPICIA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificar en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Señora Mónica Triviño Campero, D.N.I: 18.123.186, el día 31 de Julio del corriente, mediante el cual la Señora

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
15 OCT 2010
NOTA Nº 390
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 458/10 LETRA C
15 OCT 2010
ENTRADA / SALIDA

Nº 2025/10
14 de Octubre de 2010.-

Art. 1º) Triviño acepta en concesión la construcción y explotación de un Parador en el Área Fiscal del Paseo Costero denominado Dársenas.

Art. 2º) El convenio al que se refiere el Artículo precedente, forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Art3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

MARÍA VANESA CÁRDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÌA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 458/10 LETRA C
15 OCT 2010
ENTRADA / SALIDA

ANEXO
2025-10

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
15 OCT 2010
NOTA Nº 345
ENTRADA / SALIDA

PROVINCIA DEL CHUBUT
TMC SELLOS $ 72
ART.38 CF $
ART.49 CF $ 72
TOTAL $ 72

CONTRATO DE CONCESIÓN CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARADOR EN EL ÁREA FISCAL DEL PASEO COSTERO DENOMINADO DÁRSENAS

En la ciudad de Rada Tilly, a los treinta y un días del mes de Julio de dos mil diez entre la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY con domicilio en calle Fragata Libertad Mayo 94, ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Aníbal Pedro PERALTA, L.E. Nro. 7.818.556, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y la Señora Mónica TRIVIÑO CAMPERO, D.N.I. Nro. 18.123.186, con domicilio en calle Lopez y Planes 2156 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante EL CONCESIONARIO, por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Concesión, que se regirá por las disposiciones legales en vigencia, de conformidad a lo establecido en las siguientes cláusulas y condiciones y en un todo de acuerdo al Llamado a Ofrecimiento Público Nro. 01/09 para la "Construcción y Explotación de un Parador en el Área Fiscal del Paseo Costero denominado dársenas" dispuesto por la Resolución Municipal Nº 420/09 y aprobado por Ordenanza Nro. 2003/10.

1) **PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD** otorga a **EL CONCESIONARIO** y este acepta en Concesión la Construcción y Explotación de un Parador en el Área Fiscal del Paseo Costero denominado dársenas ubicada en la bajada Nro. 12 sobre la avenida Armada República Argentina, estableciendo la obligación a cargo del concesionario de construir un parador, previa ejecución de obras de demolición, levantamiento de instalaciones y construcción de obra nueva, según se detalla en las Cláusulas Generales y Particulares contenidas en el Pliego de Condiciones con las especificaciones y bajo las condiciones que allí se establecen, las cúales forman parte integrante del presente Contrato.——————————————————————————

SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN. Como contraprestación de la concesión **EL CONCESIONARIO** se obliga a abonar un canon, el que, conforme a la propuesta presentada, queda establecido en la suma anual de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000.-).——————————————————————————

TERCERA: PLAZO. LA MUNICIPALIDAD otorga en concesión de uso objeto del presente, por cinco (5) años contados a partir de la disponibilidad del inmueble, con opción de prorroga por el plazo de tres (3) años más a criterio exclusivo del municipio y de conformidad a los antecedentes de la explotación, en un todo de acuerdo al Artículo 11° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y condiciones.——————————————————————————

CUARTA: EL CONCESIONARIO se compromete a cumplir con las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Ofrecimiento Público para la Nro. 01/09 para la "Construcción y Explotación de un Parador en el Área Fiscal del Paseo Costero denominado dársenas", en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la cual forma parte integrante del presente Contrato.——————————————————————————

QUINTA: EL CONCESIONARIO recibirá la mera tenencia del lugar, lo deberá conservar y oportunamente devolver en perfectas condiciones de uso, con más las obligaciones que surgen de los pliegos y la oferta presentada, salvo el natural desgaste por el transcurso del tiempo. Son a cargo de **EL CONCESIONARIO** todos los gastos de mantenimiento, sin derecho a reembolso o indemnización.——

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Juan José Rivera
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Mónica Triviño
DNI 18123186

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 458/10 LETRA E
15 OCT 2010
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
15 OCT 2010
NOTA Nº 390
ENTRADA / SALIDA

SEXTA: TIPO DE EXPLOTACIÓN. El o ferente deberá realizar la explotación de acuerdo a la propuesta presentada y conforme a los rubros habilitados.———

OCTAVA: OBLIGACIONES. FALTA DE PAGO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente y/o la falta de cumplimiento de alguno de los pagos dentro del plazo pactado, producirá la mora automática del Concesionario, pudiendo la Municipalidad rescindir el Contrato y proceder al inmediato desalojo. Son a cargo del Concesionario las gestiones necesarias para proveer al parador de los servicios de cloacas, agua, luz y gas———

NOVENA: TRANSFERENCIA. Obtenida la Concesión, el Concesionario no podrá bajo ninguna circunstancia ni en ningún caso, ceder en parte o el total del local a persona alguna, ni ceder y/ó transferir el fondo de comercio.———

DÉCIMA: HABILITACION COMERCIAL. Antes de iniciar la explotación **EL CONCESIONARIO** deberá solicitar la Habilitación Comercial de las mismas. También será responsable del pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones nacionales, provinciales, municipales y los servicios públicos que hacen a la explotación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y condiciones.———

UNDÉCIMA: RESCISIÓN. La Concesión podrá ser rescindida por razones de interés y orden público o si lo requiriese una necesidad de orden municipal. Asimismo el presente contrato podrá ser rescindido por la Municipalidad de constatarse cualquiera de las causales establecidas en el art. 25 de las Condiciones General del Pliego de Bases y Condiciones.———

DUODÉCIMA: VIOLACIÓN DE LAS NORMAS. La Municipalidad rescindirá la Concesión, cuando el Concesionario viole alguna de las cláusulas del mismo, en cuyo caso éste quedará constituido en mora. Idéntica circunstancia se producirá cuando el Concesionario sea culpable de fraude, grave negligencia delictiva o infringiera leyes de trabajo, debiendo abonar a la Municipalidad el saldo restante del total adeudado por la Concesión, además de las indemnizaciones que correspondan.———

DECIMATERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL. EL CONCESIONARIO será responsable de todos los daños ocasionados a los bienes de propiedad de la Municipalidad afectados a la concesión y de los demás perjuicios causados a la misma, por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquellos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente, y siempre en la intención prevista en los artículos 519, 520, 521, 522 siguientes y concordantes del Código Civil de la Nación.

LA MUNICIPALIDAD queda totalmente exonerada de responsabilidad por los daños que **EL CONCESIONARIO** sufriera en las instalaciones, muebles y útiles, libros y demás bienes, sea con relación al inmueble o a sus servicios (por ejemplo: incendio, explosiones, filtraciones, etc. o por robos tumultos u otros motivos).

Durante la construcción y explotación de las obras **EL CONCESIONARIO** asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas o a cosas, contando para ello con los seguros correspondientes a actividades y transportación. Será igualmente responsable del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales.———

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Juan José Ríos
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Mónica Triviño
DNI 18.123.186

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 458/10 LETRA E
15 OCT 2010
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
15 OCT 2010
NOTA Nº 390
ENTRADA / SALIDA

31 AGO 2010
344
ENTRADA / SALIDA

DECIMACUARTA: Los gastos de sellado del presente contrato correrán por cuenta exclusiva de **EL CONCESIONARIO.**

DECIMAQUINTA: DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Son documentos integrantes del presente Contrato los siguientes: a) El presente Contrato; b) El Pliego General de Bases y Condiciones; c) La Oferta y toda otra documentación presentada al Ofrecimiento por **EL CONCESIONARIO**, y d) Resolución Municipal Nº 420/09, Ordenanza Nro. 2003/10 y Resolución de Adjudicación Nº 245/10. En caso de contradicción entre algunos de los documentos que integran la documentación contractual, la cuestión se dilucidará de acuerdo al orden precedente.

DECIMASEXTA: JURISDICCION Y DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, avisos y cuantas diligencias tuvieran lugar, fijándose desde ya la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados, quedando dos (2) en poder de LA MUNICIPALIDAD y el restante para EL CONCESIONARIO.

Mónica Triviño
DNI 18123186

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. Juan José Rivera
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut